

**CONCURSO DE PRECIOS DE SERVICIO DE  
MAESTRANZA - 2023 CCT CONICET NOA Sur -  
PROIMI**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**OBJETO:** Prestar el servicio de maestranza en un edificio central y un anexo. Ambos ubicados en Av. Belgrano y Pje. Caseros de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde se encuentra ubicado PROIMI CONICET, dependiente de CCT NOA SUR.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos podrán obtenerse, sin cargo alguno, desde el 13 al 23 de Noviembre de 2023, personalmente o vía mail (valdezfabiana@conicet.gov.ar).

**VISITA DE LAS INTALACIONES:** La visita a las instalaciones será obligatoria, proponiéndose realizar la misma los días jueves 16 y viernes 17 de noviembre a las 11:30 horas (contacto Cesar Marcelo Luccione, mail: lbabot@conicet.gov.ar, Tel: (0381) 4344888. Horario: lunes a viernes de 11 a 19hs.

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas en la Mesa de Entradas de la UAT CCT CONICET NOA SUR, Crisóstomo Alvarez 722, San Miguel de Tucumán, hasta las 11:30 horas del día jueves 23 de noviembre, estipulados como hora y fecha de apertura de ofertas.

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Treinta (30) días hábiles a partir de la apertura de sobres.

**PERIODO DE CONTRATACIÓN:** un (1) año.

**FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO:** Se deberá facturar a nombre de:

CCT CONICET NOA SUR (CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO)

Crisóstomo Alvarez 722

CUIT 30-71011178-9

IVA: Exento

Mensualmente deberá presentarse en forma conjunta con la factura, la certificación de tareas realizadas, los recibos de sueldos del mes facturado, formulario F931 abonado.

El pago se realizará dentro de los ocho (8) días de la recepción de la factura.

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en el presente pliego y en el pliego único de bases y condiciones generales aplicable o en la restante documentación contractual, la adjudicataria tendrá:

- La empresa adjudicataria deberá presentar el valor de hora hombre considerado, el valor total del contrato y la fórmula de costeo utilizada.

- El derecho a la recomposición del contrato, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo. Esto se realizará mediante la fórmula de ajuste presentada más adelante.
- La obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria.
- La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural, o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposibles la ejecución del contrato.
- La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole -tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- La obligación de resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del Organismo contratante y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del contrato. La obligación de resarcir los daños y perjuicios que sufre el Organismo contratante con motivo de la celebración de un nuevo contrato, con el mismo objeto del que se rescinde, cuando la rescisión fuere por causas imputables al proveedor.
- La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo contratante.
- La obligación de pagar las multas que se le apliquen.

#### **CLAUSULAS VINCULADAS CON EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.**

- El personal utilizado por la adjudicataria para realizar la prestación no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Organismo contratante, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.
- Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con el cumplimiento de la prestación.

#### **OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en el presente pliego y en el pliego único de bases y condiciones generales aplicable o en la restante documentación contractual, el organismo contratante tendrá:

#### **Obligaciones:**

- Permitir al personal de la adjudicataria el acceso al Organismo y la operación de todos los sistemas, equipos y servicios que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Reconocer al adjudicatario los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el organismo contratante revoque o rescinda el contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

**Facultades:**

- El organismo contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.
- El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.
- La facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente pliego a los oferentes y a los contratantes, cuando estos incumplieren sus obligaciones.
- La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el contratante no lo hiciere dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del contratante incumplidor.
- La facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los contratantes.